

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, CARMEN S. ORTIZ TORRES, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 5, Serie 2010-11**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 3, 4, 5 y 6 de agosto de 2010.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Hon. Olga del Moral Sánchez
3. Hon. Roberto Díaz Díaz
4. Hon. Ángel G. Rodríguez Medina
5. Hon. Daniel Santiago Rojas
6. Hon. Luis E. "Gardy" Fontáñez
7. Hon. Narciso J. Rodríguez Velázquez
8. Hon. Francisco Díaz Jaime
9. Hon. José Á. González Hernández
10. Hon. Héctor Sepúlveda Ramos
11. Hon. Víctor M. Velázquez Casillas
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

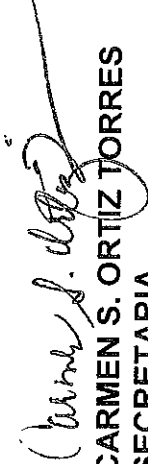
AUSENTES:

13. Hon. Grace Napolitano Matta
14. Hon. Ciary Pérez Peña
15. Hon. Carmen Carrillo Arzuaga (*Ausente al momento de la votación*)
16. Hon. Miguel Rodríguez Vega (*Ausente al momento de la votación*)

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


CARMEN S. ORTIZ TORRES
SECRETARIA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 29
Ordenanza Núm. 5

Serie 2009-2010
Serie 2010-2011

Presentada por: Ángel G. Rodríguez Medina.

“PARA REGULAR EL TRÁNSITO EN LA VIA PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADA CALLE VELÁZQUEZ DE MANERA QUE DURANTE LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 6:00 A.M. A 6:00 P.M., DISCURRA EN UNA SOLA DIRECCIÓN DE NORTE A SUR, DESDE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE FONT MARTELO, HASTA SU CONEXIÓN CON LA CALLE JESÚS M. RIVERA DE LA URB. RIVERA DONATO; PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE TODA OTRA CLASE O TIPO DE VEHÍCULO EN EL LADO OESTE DE DICHA VIA PÚBLICA; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de agosto 30, 1991, enmendada, en adelante Ley 81, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios por la Ley 81, está el “Adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...” Artículo 2.001 (v).

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto “que en el ejercicio del poder de razón de Estado a los municipios se les reconoce la facultad de..... y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas.” **Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales v. Hon. William Miranda Marín y Municipio de Caguas**, 2002 TSPR 138.

POR CUANTO: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, en adelante Ley 22, cuando delega a las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... “reglamentar o prohibir el

parar, detener o estacionar automóviles” y “reglamentar el uso de calles de mucho tránsito por cualquier clase o tipo de vehículo que se determine incompatible con el movimiento normal y seguro del tránsito”, Artículo 20.04 (a) (1) y (a) (10) de la antes citada Ley.

POR CUANTO: El Artículo 20.04 de la citada Ley Núm. 22, establece los poderes de las autoridades locales para regular o prohibir el estacionamiento y tránsito de vehículos, el uso de dispositivos oficiales e imponer multas administrativas por la violación a las ordenanzas municipales relativas al tránsito, conforme a las disposiciones de esa ley.

POR CUANTO: El Artículo 1.112 de la susodicha Ley 22 define “vía pública” como “cualquier calle, camino o carretera estatal o municipal,, así como las ubicadas en terrenos pertenecientes a corporaciones públicas.

POR CUANTO: “Autoridades Locales”, conforme dicta el artículos 1.14 de la Ley 22, “significarán todo organismo gubernamental, incluyendo corporaciones públicas y legislaturas municipales de los Municipios de Puerto Rico, con autoridad para legislar o promulgar reglamentación en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

POR CUANTO: Conforme dispone en su primer párrafo el artículo 6.09 de la Ley 22, “El Secretario y las autoridades locales podrán, respecto a las vías públicas bajo sus respectivas jurisdicciones, designar cualquier vía pública, zona de rodaje o parte de ésta, o carriles específicos, para que el tránsito de vehículos discorra siempre en una sola dirección, o durante aquellos periodos según se indicare mediante dispositivos oficiales para regular el tránsito”.

POR CUANTO: El tránsito en la mencionada calle discurre en direcciones opuestas a pesar de que su ancho escasamente permite que del borde de una acera al de la otra quepan dos (2) vehículos al mismo tiempo

por lo que es necesario regular el estacionamiento en su zona de rodaje y a la vez disponer que el movimiento vehicular fluya en una sola dirección, lo cual nos proponemos así proceder mediante la aprobación de la presente pieza legislativa.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se regula el tránsito en la vía pública municipal, denominada calle Velázquez, de manera que discurra en una sola dirección de Norte a Sur, durante los días de lunes a viernes, en el horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., desde su intersección con la calle Font Martelo hasta conectarse con la calle Jesús M. Rivera de la Urb. Rivera Donato.

SECCIÓN 2: Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 1 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **SETENTA Y CINCO DÓLARES (\$75.00)**.

SECCIÓN 3: Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo de motor y cualquier otra clase o tipo de vehículo en el lado oeste de de la vía pública municipal denominada Calle Velázquez desde su intersección con la Calle Font Martelo hasta su conexión con la Calle Jesús M. Rivera de la Urb. Rivera Donato.

SECCIÓN 4: Toda persona que viole lo dispuesto en la Sección 3 de esta Ordenanza incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de **SETENTICINCO DÓLARES (\$75.00)**.

SECCIÓN 5: No se podrá imponer una segunda falta administrativa por violación a la prohibición que establece esta Ordenanza en su Sección 3 mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde se le impuso la primera, a no ser que hayan transcurrido más de 24 horas desde que se impuso esa primera falta o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le impuso la primera falta y luego haya sido estacionado de nuevo en la zona prohibida.

SECCIÓN 6: Cualquier persona afectada por la notificación de una multa administrativa podrá solicitar una vista administrativa a tenor con las disposiciones de la Ordenanza Número 30, Serie 2005-06 del 7 de abril de 2006, según enmendada.

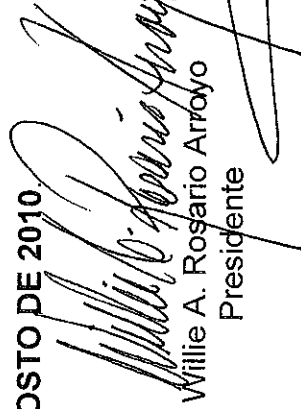
SECCIÓN 7: El Departamento de Obras Públicas Municipal instalará los rótulos y las señales o marcas correspondientes en el sitio reglamentado por esta ordenanza de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

SECCIÓN 8: Toda ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

SECCIÓN 9: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones administrativas que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 (f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

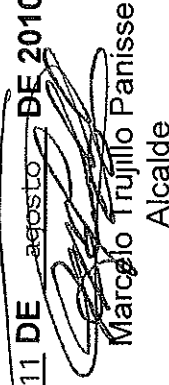
SECCIÓN 10: Copia de esta Ordenanza será remitida al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, al Departamento de Obras Públicas Municipal, a las Comandancias de la Policía Municipal y Estatal y al Juez Administrador del Centro Judicial de Humacao.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 5 DE AGOSTO DE 2010**


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Carmen S. Ortiz Torres
Secretaria

**PRESENTADA ESTA ORDENANZA MI CONSIDERACIÓN, EL 11 DE agosto
DE 2010 Y FIRMADA POR MÍ, EL 11 DE agosto DE 2010.**


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde